

Obras sin proyecto. Un nuevo reto para el coordinador de seguridad

Al igual que en el número anterior, incluimos un artículo redactado por nuestro compañero Fernando Espinosa Gutiérrez, colegiado de Murcia, experto en materia de seguridad y salud en el proceso constructivo. En esta ocasión, el especialista pone de relieve los nuevos parámetros establecidos en materia de coordinación de seguridad en fase de ejecución desde que el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo publicara el documento "Directrices básicas para la integración de la prevención de riesgos laborales en las obras de construcción" para su aplicación en obras en las que no existe proyecto técnico.



Definición de "obra" y "proyecto".

La Guía Técnica del R.D. 1627/1997, en el apartado a) de su artículo 2.1, define obra de construcción como: "cualquier obra, pública o privada, en la que se efectúen trabajos de construcción o ingeniería civil cuya relación no exhaustiva figura en el Anexo I, o de las relacionadas en la sección F (apartados 41 a 43) de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas CNAE/2009".

En el citado Anexo I, algunos ejemplos de obras son: montaje y desmontaje de prefabricados, acondicionamiento de instalaciones, rehabilitación, reparación, mantenimiento, conservación, pintura, limpieza, etc.

En los apartados 41 a 43 del CNAE, destacan entre otras: instalaciones eléctricas, de fontanería, sistemas de calefacción y aire acondicionado, acabado de edificios, instalación de carpintería, revestimientos de suelos y paredes, pinturas y acristalamientos, etc.

Por su parte, se entiende como proyecto al conjunto de documentos que definen y determinan las exigencias técnicas de las obras de construcción, de acuerdo con las especificaciones requeridas por la normativa técnica aplicable. Se considera que la documentación técnica y económica de un proyecto está formada, como mínimo, por memoria, pliego de condiciones, planos y mediciones y presupuesto.

Las obras sin proyecto son aquéllas en las que éste no es exigible para la tramitación administrativa, bien por la escasa entidad de la intervención, bien por tratarse de actuaciones rápidas o urgentes, según el caso, en las que la elaboración de un proyecto retrasaría notablemente la actuación sobre las mismas.

Ejemplos de las primeras pueden ser: revoco y pintura de fachadas, patios o cajas de escalera, montaje y desmontaje de instalaciones, bajantes o canalones, reparaciones en aceras, sustitución de tejas en cubiertas o pequeñas rehabilitaciones en viviendas, oficinas y otros.

Por su parte, ejemplos de las intervenciones rápidas o urgentes serían: demoliciones por peligro inminente, apeos, apuntalamientos o refuerzos de estructuras o edificios, obras por roturas en las conducciones, reparaciones por desprendimientos de cornisas o elementos de fachada, etc.

¿Es necesaria la intervención del coordinador en las obras sin proyecto?

En 2008, la Dirección General de Trabajo emitió el "Informe sobre la obligatoriedad de designación de coordinador de seguridad y salud en las obras de construcción que carecen de proyecto de ejecución". En él se afirma que, tras la entrada en vigor del R.D. 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, la existencia de coordinador de seguridad y salud debe ser ajena a que exista o no proyecto.

Posteriormente, la "Sentencia del Tribunal de Justicia de la UE" ratifica el criterio anterior, y por tanto, se debe designar coordinador en cualquier obra, posea o no proyecto, en la que intervengan más de una empresa, una empresa y un trabajador autónomo o varios trabajadores autónomos.

Novedades en la gestión de obras sin proyecto

En noviembre de 2014, el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT) publicó el documento "Directrices básicas para la integración de la prevención de riesgos laborales en las obras de construcción".

El documento se estructura en seis partes y un anexo, dedicado éste a una relación no exhaustiva de la normativa aplicable a nuestro sector. Las partes se ordenan en forma de secuencia lógica en el transcurso de una obra, desde el diseño de ésta hasta su finalización:



- 1.- Inicio de actuaciones y diseño de la obra.
- 2.- Contratación.
- 3.- Planificación de los trabajos.
- 4.- Ejecución.
- 5.- Finalización.
- 6.- Consideraciones comunes a todo el proceso constructivo.

Ahora para las obras sin proyecto, el promotor debe realizar un análisis de las actividades a llevar a cabo, con objeto de garantizar la integración de la prevención. Cabe puntualizar que cuando el promotor deba presentar determinados documentos diferentes de lo que se considera un proyecto (memorias valoradas, plan de montaje, utilización y desmontaje de andamios, etc.) para obtener la licencia de obra, durante su elaboración tomará en consideración las medidas relativas a la prevención de los riesgos laborales.

Esto requerirá recoger información sobre los riesgos y las medidas preventivas relativas a la obra, prestando especial atención a los riesgos que se puedan generar como consecuencia del emplazamiento de ésta y a aquéllos que surjan por la presencia simultánea de distintas empresas y trabajadores autónomos. En dicho análisis también se deberán detallar los procedimientos de trabajo necesarios.

En la fase de contratación, el promotor debe determinar la persona o personas encargadas de dirigir, coordinar y supervisar la ejecución. Además, si prevé que en la ejecución de la obra va a intervenir más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, deberá nombrar un coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución.

El promotor podrá contratar con una o varias empresas la ejecución de la totalidad o de parte de la obra, adquiriendo estas empresas la respectiva consideración de contratistas.

En los últimos años surgían dudas respecto de qué documento preventivo emplear en las obras sin proyecto, aunque la ten-



dencia, con más o menos acierto, era la de realizar una evaluación específica de riesgos. Ahora se plantea un documento, con el mismo objetivo que el plan de seguridad y salud, que permita a la empresa planificar, organizar, coordinar y controlar las actuaciones y establecer procedimientos de trabajo conjuntos. En las directrices se utiliza la denominación de *“documento de gestión preventiva de la obra”*.

¿Qué se recomienda considerar al respecto de este documento?

- a) Incluir las medidas necesarias para garantizar la seguridad y salud de la totalidad de los trabajadores dependientes del contratista, de forma directa o por subcontrata.
- b) Facilitar la aplicación coherente y coordinada de los procedimientos de trabajo que pondrán en práctica las empresas. Por ello, se pondrá especial énfasis en la concurrencia de las diferentes empresas y trabajadores autónomos. En esencia, este documento de gestión preventiva se considera clave para llevar a cabo la referida gestión y en él se mostrarán los procedimientos de trabajo que deberán implementarse durante sus distintas fases. Incluirá también las medidas necesarias para actuar en caso de emergencia.
- c) Como el plan de seguridad y salud, el documento de gestión preventiva deberá ser el instrumento de identificación de riesgos, estableciendo las medidas preventivas aplicables al conjunto de todos los trabajadores y de empresas dependientes del contratista.
- d) Las principales fuentes de información necesarias para la elaboración del documento serán: el plan de prevención de riesgos laborales, elaborado por cada empresa (como origen de los procedimientos de trabajo de cada una de ellas); y las correspondientes evaluaciones de riesgos (con sus consiguientes planificaciones de las actividades), elaboradas por cada empresa respecto a sus propios trabajadores. Por su parte, los trabajadores autónomos aportarán la información sobre el procedimiento de trabajo que tengan previsto desarrollar en la obra.



Eso sí, este documento de gestión preventiva no está sujeto a los trámites formales de aprobación establecidos en el caso del plan de seguridad y salud, debiendo ser supervisado por el promotor (por medio del técnico competente que corresponda).

¿Y supervisado el documento? El seguimiento de las medidas establecidas en él, se realizará a través de cualquier otro soporte documental, distinto al libro de incidencias. En ambos casos, obras con proyecto o sin él, también conviene celebrar reuniones, impartir instrucciones o realizar visitas a obra.

La supervisión tendrá que encaminarse a los riesgos por concurrencia de empresas y a la implantación de medidas tendentes a minimizar o eliminar dichos riesgos.

Para el cumplimiento de las funciones del coordinador de seguridad y salud, éste tomará como base lo establecido en el documento de gestión preventiva. El contratista podrá modificar o adaptar el documento de gestión preventiva a las circunstancias concretas, supervisando el técnico dicha modificación o adaptación.

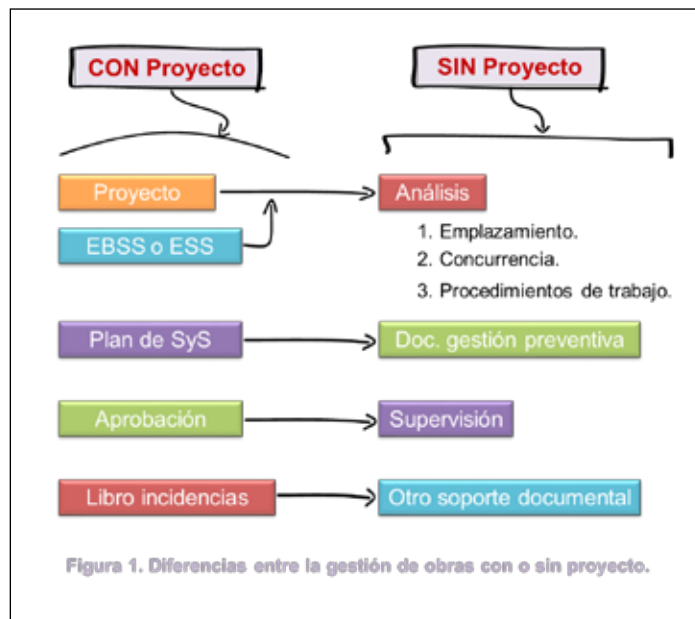
Diferencia en la gestión de obras con proyecto o sin él.

Parece claro entonces, que la única diferencia para el coordinador de seguridad y salud está en los trámites formales previos al inicio de la obra, pues una vez comenzada ésta, sus funciones son idénticas a las propias de una obra con proyecto, con la salvedad de que el seguimiento no lo hará a través del libro de incidencias, sino de otro soporte documental.

Esos trámites iniciales serían, ordenados de forma cronológica:

- 1.- Elaboración del análisis de la obra, por parte del promotor.
- 2.- Documento de gestión preventiva de la obra, realizado por el contratista.
- 3.- Supervisión del documento de gestión por el técnico que desarrolle las labores de coordinación.

Sirva la Figura 1 para interpretar de forma gráfica, las diferencias en la gestión de las obras que disponen de proyecto, respecto de las que no lo tienen:



A juicio de quién suscribe, el documento publicado por el INSHT arroja luz sobre qué herramienta preventiva emplear durante el transcurso de los trabajos, pero por el contrario crea muchas sombras al respecto de qué contenido ha de tener el análisis a elaborar por el promotor, si éste sirve o no para obtener licencia de obra, qué información debe incluir el documento de gestión preventiva que debe desarrollar posteriormente el contratista, qué soporte documental distinto al libro de incidencias se dará por bueno, etc.

Fernando Espinosa Gutiérrez

Arquitecto técnico

COATIEMU Murcia

Mula (Murcia), 4 de mayo de 2015

